



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES. +

Seallan ya panaderías y connumidas y por esta Razón y
lade no hauer otro Recurso mas que el de dho punto para
el precio avarro por tanto decretaron se aquen a sus pa-
nueras otras doscientas fanegas mas las quales sepan a de en
Vaso las Reglas dadas en decretos dedier y se de a mayor pro-
ximo que son el venderse a tres quartos y medio cada oga-
za a libray media apancozida y se cobre cada fanega para
dho punto a veinte y ocho añ. y Catorre m. acaño por ende
corresponde segun el ensayo ultima m. echo lo qual
se aza avar al depositario y Comisario hauer y avar el tri-
mo se le Comfiere comision amplia q. de dho se a requiere
para que con el dho producido y que no du fese la venta
a dho punto y para dho haya haciendo las compras de dho
allase y se proporcionase para ayuda a dho avarro al
punto que dho Comisario pueda afixar en avarro avar
falta que sea experimentando avar futo y avarro
presente dho S. O. Diego para hacer esta comision
comotamente a dho Comisario. Asi se concluido este
Ayuntamiento que firmaron sus merz. de quedo fue

Lucas de Somo José Manuel J. Blas Hidalgo
Lina A. de Somo Carrero de Somo
D. Diego Barba Domingo de Somo
Conde de Somo
José de Somo
José de Somo
José de Somo

